

VISTO

El Decreto-Ley n° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades, y las Ordenanzas N° 9208 y N° 9209,

CONSIDERANDO

Que conforme al texto ordenado de la Ordenanza Fiscal N° 9208 y la Impositiva N° 9209, promulgadas por el Decreto N° 08/2022.-

Que, en atención al contenido de las Ordenanzas, resulta necesaria para su aplicación la reglamentación de las mismas.

Que en ese sentido, corresponde dictar acto administrativo correspondiente.

Que el presente Decreto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Decreto-Ley N° 6769/58.

Por ello

EL INTEDENTE DEL PARTIDO DE HURLINGHAM

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Determinase el porcentaje de las bonificaciones establecidas en el Art. 46 de la Ordenanza Fiscal N° 9209 incisos a) y b) en un 15%, es decir para aquellos contribuyentes que se encuentren al día en sus obligaciones tributaria pagando en tiempo y forma sus obligaciones o para los que opten por el pago anual adelantado del tributo.

ARTICULO 2°.- Determinase la tasa de interés resarcitoria que será igual a la variación del Coeficiente de estabilización de referencia (CER) elaborado por el BCRA, el coeficiente en concepto de interés se determinará al día de pago de la obligación sobre la base de la diferencia entre el índice correspondiente al último día del mes del vencimiento y el índice correspondiente al día de vencimiento de la factura.

ARTICULO 3°.- Determinase el monto de la Tasa de Servicios Generales establecido en el art. 112 de la Ordenanza Fiscal N°xxx y el art. 5 de la Ordenanza Impositiva N°9209 el que resultará de la aplicación de la Valuación Fiscal de la Provincia de Buenos Aires para el año 2021 más las alícuotas y la zonificación correspondiente. Las alícuotas que tributarán cada una de las zonas son las que se fijan en el Anexo I del presente.

ARTICULO 4°.- Determinase el porcentaje de descuento con el que abonarán la Tasa por Servicios Generales, en los casos de incorporación de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, Código Civil y Comercial de la Nación, Título V, Artículos N° 2037 a 2069, y aquellas partidas provisionales establecidas en el Artículo 116 bis de la Ordenanza Fiscal, según art. 114 de la Ordenanza Fiscal. La reducción

será del veinticinco por ciento (25%) de los montos que surjan por aplicación del Artículo 112° de la presente.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto, será refrendado por el Señor Secretario a cargo de la Secretaria de Hacienda y Gobierno.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro de Decretos y Resoluciones. Por la Dirección Técnica Administrativa, remítase el expediente a conocimiento e intervención de la secretaria de Hacienda y Gobierno.

DECRETO Nº 12/2022

Damián G. SELCI
INTENDENTE MUNICIPAL

Pablo J. SUAREZ
JEFE DE GABINETE

Facundo N. PEREZ
SECRETARIO DE HACIENDA Y GOBIERNO

ANEXO I

Índice de Zonificación

Se aplicará a la Valuación Fiscal el siguiente índice:

Zonificación	
Zona	Coeficiente
1	2
2	1.8
3	1.6
4	1.35
5	1.2
6	1
7	0.8
8	0.4
0	4